



Reglamento

Comité de Gestión Integral de Riesgos (CGIR)

Código	ME-GR-006	Macroproceso	Mejoramiento
Versión	v.17.0	Proceso	Gestión Integral de Riesgos
Propietario	Gerente de Riesgos		
Deroga a	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento CGIR v.16 		

	Elaborador	Revisor	Aprobador
Niveles de Aprobación	Sub Gerente de Riesgos AFP & PLAFT	Gerente de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Comité de Gestión Integral de Riesgos Directorio

Historial de Cambios			
Versión	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia	Motivo del Cambio
8.0	30/11/2013	30/11/2013	Precisiones técnicas y redefinición de composición del CGIR.
9.0	31/12/2014	31/12/2014	Se incluyó la presentación de los informes de análisis de riesgos de las nuevas subcontrataciones significativas al CGIR y al Directorio.
10.0	31/04/2015	31/04/2015	Se precisó el mecanismo de informe a los participantes del Comité de los cambios en la Política, la Metodología del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, y del Reglamento del Comité de Gestión Integral de Riesgos. Se actualizó el nombre de los áreas responsables.
11.0	04/08/2015	04/08/2015	Se modificó la composición y roles de los miembros del comité. Deja de ser miembro el Líder Estratégico de Administración y Finanzas (rol secretario) en la medida que ya no tiene a su cargo el área de riesgo operacional. El secretario será el Gerente de Riesgos. Se incluye dentro del alcance la gestión de riesgo de crédito de la administradora.

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

12.0	28/12/2015	28/12/2015	Exclusión del Gerente General Adjunto y precisión de plazos de convocatoria y entrega de información. Alineamiento del quórum.
12.1	04/07/2016	04/07/2016	Modificación del Reglamento del CGIR de modo tal que el Presidente pueda ser también un Director (Independiente).
13.0	24/01/2018	24/01/2018	Alineamiento al Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos (Resolución SBS N° 272-2017)
14.0	03/09/2021	03/09/2021	Incorporar las funciones vinculadas a la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad (504-2021 - Art. 7 y 27.1)
15.0	31.12.2021	31.12.2021	<p>Dar de baja el Comité de Riesgo de Crédito de la Administradora (CRCA)</p> <p>Centralizar la Gestión de Riesgos AFP en un solo Comité de Directorio (CGIR)</p> <p>Incluir en el alcance del Reglamento del CGIR los roles y responsabilidades del CRCA</p> <p>Incorporar las funciones específicas a la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad (504-2021)</p>
16.0	31.05.2022	31.05.2022	Incluir en el alcance de supervisión del CGIR a la Gestión de Cumplimiento. Aprobar los informes y políticas sobre los riesgos de incumplimiento; así como, cuando corresponda, aprobar las medidas de control propuestas y/o implementadas por la Unidad de Cumplimiento.
17.0	31.08.2022	31.08.2022	Incluir en el alcance de supervisión del CGIR a la Gestión de Riesgo de Datos. Responsable de adoptar el Marco de Gestión de Riesgos de Datos y la Política de Gestión de Riesgos de Datos Corporativa.
18.0	31.01.2023	31.01.2023	Se modifican los plazos de envío y alcance de la entrega de información de los diferentes programas de riesgos (Artículo 7 y 9)

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

INDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO	4
4.	CONTENIDO	4
	Artículo 1.-Responsabilidades del CGIR:	4
	Artículo 2.-De la autoridad asignada:	5
	Artículo 3.-De su composición y los criterios para evitar conflictos de intereses e incompatibilidad de funciones:	5
	Artículo 4.-De su designación y estructura:	5
	Artículo 5.-De la permanencia y rotación de sus miembros:	6
	Artículo 6.- De la reuniones y quórum:	6
	Artículo 7.-De la convocatoria y el plazo para la remisión de la información del Comité:	6
	Artículo 8.- De las actas y firmas:	7
	Artículo 9.-De la información remitida al Comité y las actividades programadas:	7
	Artículo 10.-De reporte al Directorio:	7
	Artículo 11.-De las modificaciones al reglamento:	7

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

1. OBJETIVO

El Comité de Gestión Integral de Riesgos de Profuturo AFP se constituye con la finalidad de abarcar las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que esté expuesta la empresa.

2. ALCANCE

Este documento impacta los procesos relacionados a la Gestión Integral de Riesgos de la Administradora.

3. MARCO NORMATIVO

- Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución, SBS N° 272-2017.
- Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, aprobado por la Resolución, SBS N° 504-2021
- Resolución SBS N° 3780-2011, Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito

4. CONTENIDO

Artículo 1.- Responsabilidades del CGIR:

El Comité de Gestión Integral de Riesgos (CGIR) se constituye con la finalidad de abarcar las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que esté expuesta la empresa, siendo sus responsabilidades las siguientes:

- a. Aprobar las directrices, metodología y estrategia para la gestión integral de riesgos en la administradora.
- b. Aprobar las políticas y la organización para la Gestión Integral de Riesgos, así como las modificaciones que se realicen a los mismos.
- c. Definir el nivel de apetito y tolerancia al riesgo que la empresa está dispuesta a asumir en el desarrollo del negocio, dentro de los límites establecidos por el Directorio.
- d. Decidir las acciones necesarias para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso existan desviaciones con respecto a los niveles de apetito y tolerancia al riesgo asumido.
- e. Aprobar la toma de exposiciones que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgo de la empresa o de los patrimonios administrados bajo responsabilidad de la empresa.
- f. Evaluar la suficiencia de capital de la empresa para enfrentar sus riesgos y alertar de las posibles insuficiencias.
- g. Proponer mejoras en la gestión integral de riesgos.
- h. Aprobar y revisar anualmente el Manual de Metodologías a ser utilizado para identificar, medir, analizar, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos.
- i. Actuar para la reducción de exposiciones extremas de riesgo.
- j. Implementar y monitorear la Gestión de Continuidad de Negocios.
- k. Monitorear la Gestión de Seguridad de la Información.
- l. Aprobar el plan estratégico del Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad (SGSI-C) y recomendar acciones a seguir.
- m. Aprobar el plan de capacitación a fin de garantizar que el personal, la plana gerencial y el directorio cuenten con competencias necesarias en seguridad de la información y Ciberseguridad.
- n. Fomentar la cultura de riesgo y conciencia de la necesidad de medidas apropiadas para su prevención.

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

- o. Aprobar los informes sobre los riesgos asociados a las matrices de riesgos y controles, nuevos productos y las medidas de tratamiento propuestas o implementadas, de forma previa a su lanzamiento; los que deben incluir la evaluación de los riesgos asociados a la seguridad de la información.
- p. Aprobar los informes sobre los riesgos asociados a los cambios importantes en el ambiente de negocios, operativo o informático, de forma previa a su ejecución; así como de las medidas de tratamiento propuestas o implementadas; los que deben incluir la evaluación de los riesgos asociados a la seguridad de la información.
- q. Aprobar los informes y políticas sobre los riesgos de incumplimiento; así como, cuando corresponda, aprobar las medidas de control propuestas y/o implementadas por la Unidad de Cumplimiento.
- r. Adoptar el Marco de Gestión de Riesgos de Datos y la Política de Gestión de Riesgos de Datos Corporativa.
- s. Evaluar y documentar los requisitos adicionales de gestión de riesgos de datos y gestión de datos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones locales, además de la Política de Gestión de Riesgos de Datos corporativa y/u otras políticas relacionadas con los riesgos de datos impactados
- t. Mantener relación con el regulador local, cuando corresponda
- u. Realizar seguimiento sobre los KRI de riesgo de datos locales.
- v. Realizar revisiones de riesgo de datos, evaluaciones y cuestionamientos eficaces a la 1LOD local, en coordinación con los Socios de Supervisión de Riesgo de Datos locales.

Artículo 2.- De la autoridad asignada:

El Comité tiene derecho al acceso irrestricto a miembros de la gerencia, auditores externos, colaboradores de la AFP y a cualquier información que para tal fin se considere relevante.

Artículo 3.- De su composición y los criterios para evitar conflictos de intereses e incompatibilidad de funciones:

- a. De acuerdo a ley, el Comité de Gestión Integral de Riesgos está conformado por los siguientes miembros:
 1. El Gerente General
 2. Al menos un miembro del Directorio que no desempeñe cargo ejecutivo en la empresa.
 3. El Gerente de Riesgos
- b. Los miembros del Comité de Gestión Integral de Riesgos son designados por el Directorio. Las personas que integren dicho Comité deberán poseer los conocimientos y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente sus funciones.
- c. Con la finalidad de evitar conflictos de interés e incompatibilidad de funciones no podrán ser designados como miembros de este Comité:
 1. Aquellas personas que desempeñen funciones en instituciones públicas que regulan el accionar de la AFP, como el caso de la Superintendencia de Banca, Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
 2. Aquellas personas que desempeñen funciones en sociedades que se desempeñen como auditores externos de la AFP.

Artículo 4.- De su designación y estructura:

- a. Los miembros del Comité de Gestión Integral de Riesgos son designados por el Directorio.

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

El Comité contará con:

1. Un Presidente, cuya función será designada a un miembro del directorio que no desempeñe cargo ejecutivo en la empresa.
2. Un Secretario, encargado de llevar las actas y citar - previa coordinación con el Presidente - a los Comités que se programen. Esta función corresponderá al Gerente de Riesgos.

De acuerdo al artículo 11 de la Resolución S.B.S. N° 272 -2017, corresponde al Presidente convocar y presidir las sesiones del Comité de Gestión Integral de Riesgo, no puede presidir ningún otro comité con el que presente conflicto de intereses.

Asimismo, el Presidente será el responsable de velar por la efectividad del sistema de gestión de seguridad de la información, lo que incluye el desarrollo del plan estratégico del SGSI- C.

En caso de vacancia o renuncia de alguno de sus miembros tal que no se cuente con la conformación mínima establecida por el artículo 11 de la Resolución S.B.S. N° 272 -2017, el Comité deberá requerir que el Directorio, en un plazo no mayor a 2 meses, designe a nuevos miembros para cubrir estas vacantes.

Artículo 5.- De la permanencia y rotación de sus miembros:

Los miembros del Comité serán nombrados por el Directorio, efectuando la rotación de al menos un miembro cada tres años.

4.1. Artículo 6.- De la reuniones y quórum:

- a. El Comité se reunirá al menos 1 vez al mes, pudiendo acordar reuniones adicionales cuando así lo requiera
- b. Las reuniones del Comité podrán ser no presenciales, es decir, realizarse a través de conferencias por teléfono u otros medios electrónicos.
- c. Para que exista quórum se requiere de la presencia de, en el caso de que el número de los miembros sea par, la mitad de los miembros más uno; y en el caso de que el número de los miembros sea impar, el entero inmediato superior a la mitad de los miembros. Sin embargo, los miembros ausentes deberán ser informados posteriormente de los acuerdos realizados en la sesión a la cual no asistieron. No obstante, se requerirá de la presencia del Director miembro, pudiendo asistir en persona o mediante tele/ video conferencia.
- d. Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros.
- e. El Comité puede invitar a miembros de la Gerencia, auditores u otros a asistir a las reuniones y suministrar información pertinente necesaria, así como realizar reuniones privadas con auditores o miembros de la Gerencia.
- f. Los miembros del Comité que tengan conflicto de interés en algún asunto sometido a votación, deberán abstenerse de participar y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la respectiva sesión.

Artículo 7.- De la convocatoria y el plazo para la remisión de la información del Comité:

- a. Las convocatorias deben efectuarse a través de medios comúnmente aceptados con una anticipación no menor a 3 días calendario, salvo circunstancias extraordinarias que así lo ameriten.
- b. La entrega de la información relacionada al Comité deberá ser entregada con una anticipación no menos a 1 días calendario.
- c. Las convocatorias para las reuniones del Comité podrán ser enviadas a los miembros y participantes, vía correo certificado, por entrega personal, por fax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónica o telefónica, la última dirección física, fax o dirección electrónica que tenga registrada la Gerencia de Riesgos. Cualquier miembro podrá reputarse como

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

debidamente convocado si toma conocimiento de la reunión por otros medios, o al asistir a la reunión, excepto en el supuesto que dicho miembro asista a la reunión para objetar justamente la procedencia de la reunión.

d. Podrá renunciarse a la convocatoria mediante votación unánime del Comité.

Artículo 8.- De las actas y firmas:

Se llevarán actas de todos los Comités. Éstas deberán ser suscritas por todos sus miembros asistentes (artículo 3º. del presente Reglamento). El acta deberá ser firmada inicialmente por los miembros del Comité que son residentes en el país antes de la siguiente reunión. En el caso de la existencia de miembros no residentes en el país, las firmas pendientes de actas anteriores se regularizarán en el siguiente Comité.

El Secretario del Comité de Gestión Integral de Riesgos, es el responsable de elaborar, llevar y custodiar las actas de las reuniones.

Artículo 9.- De la información remitida al Comité y las actividades programadas:

Mensualmente, la presentación para el Comité elaborado por la Gerencia de Riesgos deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Seguimiento al Marco de Apetito por Riesgo
2. Seguimiento a la Gestión de Riesgo Financiero en la AFP

Trimestralmente, la presentación para el Comité elaborado por la Gerencia de Riesgos deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Aprobaciones y Hechos Relevantes
2. Seguimiento al Marco de Apetito por Riesgo
3. Seguimiento de la Gestión Integral de Riesgos en la AFP
4. Seguimiento a la Gestión de Riesgo Operativo en la AFP
5. Seguimiento a la Gestión de Continuidad del Negocio en la AFP
6. Seguimiento a la Gestión de Riesgo Financiero en la AFP
7. Seguimiento a la Gestión de PLAFT en la AFP
8. Seguimiento a la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad en la AFP
9. Seguimiento a la Gestión de Cumplimiento
10. Seguimiento a la Gestión de Riesgo de Datos

Sobre el punto 9, la Unidad de Cumplimiento de Profuturo presentará para aprobación del CGIR, el Plan Anual de Cumplimiento, el Reporte Trimestral, el Informe Cuatrimestral sobre el seguimiento de observaciones y el Informe Semestral sobre la gestión y avances en las actividades de Cumplimiento Normativo de Profuturo AFP, así como cualquier otro informe y/o reporte de la función.

Artículo 10.- De reporte al Directorio:

Trimestralmente, el Comité de Gestión Integral de Riesgos debe informar al Directorio los principales resultados del proceso de gestión del riesgo, en su sesión más próxima. La presentación de esta información debe encontrarse debidamente documentada en actas.

Artículo 11.- De las modificaciones al reglamento:

	Reglamento de Comité de Gestión Integral de Riesgos.	Versión 17
ME-GR-006		

- a. El presente documento debe ser aprobado por el Directorio y ser revisado al menos anualmente a fin de evaluar su idoneidad y vigencia. Sin perjuicio de ello, cualquier modificación requerida deberá ser presentada al Directorio para su aprobación.
- b. Previamente a su aprobación en el Directorio, este reglamento deberá contar con la conformidad del Comité de Gestión Integral de Riesgos.